

COMUNICADO

C-20-04

Fuente: GlobalG.A.P.
Date: 01 Abril, 2020

Referencia: Nueva Version 5.3 IFA – GlobalG.A.P

Estimados Productores / Partes Interesadas; Junto con saludarlos, procedemos a comunicar lo siguiente:

En Febrero 2020, se publicó una versión actualizada de la norma GLOBALG.A.P de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA) con dos propósitos:

1º.- Conseguir que la norma IFA continúe cumpliendo con los requisitos de homologación de la versión 7.2 de la Iniciativa Mundial de Inocuidad Alimentaria (GFSI) para los subámbitos de frutas y hortalizas y el ámbito de acuicultura

2º.- Obtener el reconocimiento para el subámbito de lúpulo.

La versión IFA v5.3-GFS, será obligatoria a partir del **21 de mayo de 2020** para los usuarios que suministran a clientes que exigen el cumplimiento de una norma reconocida por la GFSI.

La versión IFA v5.3-GFS seguirá estando homologada por la norma GFSI v7.2 hasta el 21 de febrero de 2021. Los nuevos requisitos de homologación de la GFSI v8 se publicarán en febrero de 2020, de modo que para mediados de 2020 se reemplazará la nueva versión IFA v5.3-GFS por otra versión como resultado de los requisitos de la GFSI v8. La norma IFA v5.3-GFS será de corta duración, pero necesaria para mantener la disponibilidad de una norma homologada por la GFSI.

La versión IFA v5.2 seguirá siendo válida (pero ya no reconocida por la GFSI) hasta que se publique la versión IFA v6 en 2021.

En resumen, habrá dos versiones válidas paralelas de la IFA: la versión IFA v5.3-GFS, que tiene el reconocimiento de la norma GFSI v7.2; y la versión v5.2, que perderá el reconocimiento de la GFSI el 21 de mayo de 2020.

CAMBIOS

La versión IFA V.5.3-GFS incluye acuicultura, frutas y hortalizas y lúpulo. **No ha habido cambios en los puntos de control y criterios de cumplimiento del subámbito de frutas y hortalizas ni en el ámbito de acuicultura.** Se han realizado dos cambios en los puntos de control y criterios de cumplimiento del subámbito de lúpulo, que se explican en el registro de

actualizaciones. Los cambios más importantes afectan a las reglas para cultivos y al reglamento general (RG) I, II y III:

- En los casos en que se produzcan productos de alto riesgo, no se permite un muestreo de los miembros del grupo de productores, sino que se deberá inspeccionar a cada uno de ellos (RG I 5.2.3; RG I 5.4.2.1 a); reglas para cultivos 4.1.2 (ii)).
- El muestreo no se aplica para los centros de manipulación del producto en los que se manipulen productos de alto riesgo (reglas para cultivos 4.2).
- El SGC deberá asegurar que los miembros de la dirección lleven a cabo una vez al año una revisión documentada de la gestión (RG II 2.1 b)).
- Cambios en la formación inicial de inspectores/auditores del OC antes de su aprobación (RG III, Anexo III 1 y 2, 3.4 d)).
- El informe del OC y la lista de verificación de inspección/auditoría completada se deberán cargar/transferir a la base de datos de GLOBALG.A.P. y, si así se solicita, se deberá entregar al productor en un formato protegido contra escritura (RG III 6.1 n), o), y p)).
- Subámbito lúpulo: HO 1.3.1 y HO 4.4.6 son puntos nuevos

Para consultas directas, por favor comunicarse con nuestra oficina central al telefono fijo 222270414, donde un asistente tomara sus datos y le informará a los especialistas de CPS que lo contacten a la brevedad posible. Para consultas via email, favor dirigirlas al email: info@cps.cl

Atte.

Equipo Tecnico CPS Certification

Tel: +56 222270414

www.cps.cl